

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE PRÉSTAMO CONVENIDO

ARI
REHABILITACIÓN
RH-vecino/RP
EXP.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE		NIF/NIE		
CALLE, PLAZA O AVENIDA (Nombre de la vía pública)			NÚM.	BLOQUE	ESCALERA
COD. POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
ESTADO CIVIL		En su condición de (propietario, inquilino, usufructuario, etc.)			

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

La composición de la unidad familiar (matrimonio e hijos menores de edad o incapacitados) es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	EDAD	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DATOS DE LA VIVIENDA O EDIFICIO A REHABILITAR

CALLE, PLAZA O AVENIDA (Nombre de la vía pública)	NÚM.	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
COD. POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
Las actuaciones de rehabilitación afectan a:		EDIFICIO <input type="checkbox"/>	VIVIENDA PRIVATIVA (PISO) <input type="checkbox"/>	VIVIENDA UNIFAMILIAR <input type="checkbox"/>	
El destino de la vivienda es (marcar con una X):		USO PROPIO <input type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/>	CEDIDO <input type="checkbox"/>	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi personal responsabilidad:

- a) Que mi unidad familiar es la indicada anteriormente.
- b) Que me comprometo a destinar la vivienda objeto de las ayudas a residencia habitual y permanente para uso propio, o bien a alquiler, en el plazo establecido en la legislación vigente.
- c) Que no obtengo, ni he obtenido en los últimos diez años, ninguna ayuda pública para la misma actuación.
- d) Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Igualmente, declaro: (cumplimentar sólo cuando el solicitante no se encuentre sujeto a obligaciones con la AEAT).

- No estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el art. 2 del Decreto 61/2006 sobre acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.
- No encontrarme inmerso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

SOLICITO: El reconocimiento del derecho a la solicitud de préstamo convenido con las entidades financieras colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Firma del solicitante:

En....., a..... de..... de 20.....

Reservado para registro

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán a los ficheros de la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, con dirección en C/ Vargas, 53 - 8º Planta (39010 Santander).

La finalidad del tratamiento de los datos será la de realizar los servicios de gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, pudiendo procederse a su comunicación o cesión a un tercero exclusivamente a los fines señalados, de conformidad con lo previsto en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y del cumplimiento de la finalidad definida en el párrafo anterior.

Ud. tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los ficheros, en la dirección anteriormente indicada.

Solicitud de Reconocimiento de Préstamo Convenido

La solicitud de las ayudas a la rehabilitación deberá presentarse, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación provisional, en el formulario facilitado por la Administración, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia en vigor de cada solicitante individual.
- Nota simple informativa de titularidad de cada vivienda.

LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

DECRETO 61/2006, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 2.

La acreditación de la obligación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se realizará mediante certificación del Órgano competente, en el que se haga referencia a que el solicitante se encuentra al corriente en la prestación de las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de solicitud, asimismo se hará constar que no tiene con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo y si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión.

La obtención de esta certificación, se podrá realizar por parte del órgano

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

competente de la Administración Autonómica, previa autorización expresa de los interesados, y de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Cuando el beneficiario de una subvención no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el apartado anterior, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo de este Decreto.

Solicitud de Reconocimiento de Préstamo Convenido

AUTORIZACIÓN

El/los abajo firmante(s) autoriza(n) a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para que recabe toda la información necesaria para la comprobación del correcto destino de las ayudas concedidas, así como para la gestión del expediente, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones y Registros Públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad. Asimismo, autoriza(n) a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para que proceda al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto de los derechos de acceso y rectificación de los datos.

Firma(s) del/de los solicitante(s) (la autorización irá firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad y por el representante legal de los menores o incapacitados en nombre de éstos):

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMA

La Administración podrá requerir del promotor de la actuación cuanta información estime conveniente para valorar el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias relevantes para la resolución del expediente.

Asimismo, podrá realizar por sí misma cuantas comprobaciones estime convenientes u oportunas conducentes al mismo fin.

www.viviendadecantabria.es · rehabilitacion@viviendadecantabria.es

Oficina de la Vivienda
C/ Vargas, 53 8^a planta
39010 SANTANDER

Call Center de Información 902 999 926
Atención al Ciudadano Gobierno Cantabria 012
Rehabilitación 942 207 476 · 942 207 477



Solicitud de Reconocimiento de Préstamo Convenido**NOTAS****DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

Oficina de la Vivienda
C/ Vargas, 53 8^a planta
39010 SANTANDER

Call Center de Información 902 999 926
Atención al Ciudadano Gobierno Cantabria 012
Rehabilitación 942 207 476 · 942 207 477